Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura"
Regional Huila

CONCEPTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA A LOS CONTRATOS
No. CO1.PCCNTR.5819905; CO1.PCCNTR.5866046;
CO1.PCCNTR.5875648

En calidad de Supervisora de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Personales suscritos entre el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila y el contratista como se relaciona a continuación:

Número de contrato	Fecha inicio contrato	Nombre Completo	Tipo Documento	Número de Documento	Objeto del contrato
CO1.PCCNTR.5819905	26/01/2024	Diana Liseth Losada Puentes	Cédula de Ciudadanía	36345639	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de GESTION ADMINISTRATIVA.
CO1.PCCNTR.5866046	1/02/2024	Carlos Julio Cadena Cuenca	Cédula de Ciudadanía	12121458	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de GESTIÓN DE MERCADOS.
CO1.PCCNTR.5875648	2/02/2024	Noe Castro Criollo	Cédula de Ciudadanía	4940620	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación en GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Manifiesto que es necesario la Justificación favorable para la adición y prórroga al mencionado contrato, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 1-02100 del 9 de noviembre de 2022, se requiere adicionar y prorrogar los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan así:

Número de contrato	Fecha inicio contrato	Días por adicionar	Valor a adicionar ($)	Valor a adicionar (Letras)	Registro Presupuestal
CO1.PCCNTR.5819905	26/01/2024	22	$3.274.733	Tres millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos M/CTE.	7524
CO1.PCCNTR.5866046	1/02/2024	7	$1.041.961	Un millón cuarenta y un mil novecientos sesenta y un pesos M/CTE	11124
CO1.PCCNTR.5875648	2/02/2024	17	$2.530.476	Dos millones quinientos treinta mil cuatrocientos setenta y seis pesos M/CTE.	12724

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** los contratos de prestación de servicios se encuentran actualmente vigente y se ejecuta en debida forma según el reporte de los informes mensuales entregados al supervisor de contrato.

El propósito de los contratos de Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de GESTION ADMINISTRATIVA y GESTIÓN DE MERCADOS quienes desarrollaran las siguientes obligaciones: 1. Orientar formación profesional integral en los programas de formación titulada y complementaria de acuerdo con la asignación realizada por la coordinación académica. 2. Cumplir con los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, Código de Integridad del SENA, desarrollando personalmente las acciones de formación asignadas por la Coordinación Académica, de acuerdo con la programación establecida. 3. Participar a las reuniones de los equipos de desarrollo curricular construyendo y ejecutando el proyecto formativo, la planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, actas de desarrollo curricular, reconocimiento de aprendizajes previos, bitácoras, formatos de seguimiento a la etapa productiva, de acuerdo con las formaciones asignadas. 4.Reportar oportunamente en el Sistema Optimizado para la Formación Integral del Aprendizaje SOFIA PLUS, todas las actividades que de acuerdo con los procesos y procedimiento del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: •Verificar que los aprendices matriculados queden en estado: "En Formación".• Registrar los juicios evaluativos dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización del resultado de aprendizaje. • Notificar de manera inmediata al Coordinador Académico en caso de cometer un error en el registro de los juicios evaluativos. • Dos (2) días antes del cierre del programa de formación complementaria, mediante un aviso en el LMS que contenga: como descargar su certificado, el listado de aprendices que aprueban el curso. • Enviar la comunicación al aprendiz cada vez que presente inasistencia conforme al Reglamento del Aprendiz SENA y asentar en el aplicativo SOFIA plus el registro de la inasistencia. • Manejo en línea de las plataformas de interface con SOFIA PLUS y LMS TERRITORIO. • Crear el proyecto formativo, la ruta de aprendizaje y la asociación de aprendices dentro de los tiempos establecidos según procedimiento, de acuerdo con lineamientos generados en el equipo pedagógico de centro. • Creación y actualización permanente del portafolio del instructor en el LMS TERRITORIO y en el DRIVE de la Coordinación Académica, de la formación titulada y complementaria. • Orientar y realizar seguimiento al Portafolio del aprendiz en el LMS TERRITORIO. 5. Proceder de manera oportuna en los casos especiales de reingreso, de acuerdo a lo designado por la Subdirección y la Coordinación Académica. Aplicar los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad de la Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje GFPI-G-014, de la plataforma CompromISO. 6. Apoyar al aprendiz de formación complementaria para que desarrolle las actividades programadas dentro de los tiempos establecidos, en beneficio de la retención y certificación. 7. Comunicar oportunamente al Coordinador Académico las anomalías, inconsistencias y novedades de los aprendices. 8. Apoyar la divulgación de las ofertas de programas de formación a impartir en el Centro. 9. Aplicar y hacer cumplir el Reglamento del aprendiz y remitir las novedades a la coordinación académica y al comité de seguimiento y evaluación del aprendizaje. 10. Participar activamente en las reuniones institucionales y en las transferencias a las que se convoque en relación de la actividad contractual. 11. Revisar de manera permanente la cuenta de correo institucional que le sea asignada, atendiendo oportunamente los mensajes electrónicos. 12. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por EL SENA.

Que de conformidad con el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato estatal como el acto jurídico generador de las obligaciones que celebran las entidades estatales con autonomía de la voluntad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse por personal de planta, como sucede en el caso en concreto ante la imposibilidad de contar con personal suficiente.

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que:

> ***Artículo 40º.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y por cuanto el valor de la adición que se requiere no es superior al 50% del valor inicial del contrato y por configurarse dentro de los parámetros de los principios de la contratación estatal.

Igualmente, como requisito Sine Quanom para que sea viable jurídicamente la adición presupuestal y prórroga, ésta debe hacerse dentro de la ejecución del contrato original y superable por la adición y ampliación del plazo.

La Contraloría General de la República nos ilustra en su concepto 80112-EE47718 del 19 de julio de 2012, cada uno de los requisitos que se deben cumplir para adelantar una adición y prórroga; por tanto, el Centro de Formación Agroindustrial cumple con cada uno de estos aspectos jurídicos y conforme a la normativa en material contractual.

En cuanto al aspecto jurídico, la misma Contraloría está conceptuando que es viable la adición presupuestal y prórroga convirtiéndose la misma en un motivo amparado por la Ley.

Respecto a la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**, teniendo en cuenta que los contratos incluido en el presente documento se requieren para garantizar la atención oportuna a los grupos en formación titulada regular estrategia Campesena según los diseños curriculares asignados y el cumplimiento de las metas del Centro de Formación hasta el fin del calendario académico, se hace necesario realizar adición y prórroga de los siguientes contratos:

Número de contrato	Días a adicionar	Nueva fecha finalización	Valor a adicionar ($)	Valor final contrato ($)	Valor Final Contrato ($)	Duración final contrato (días)
CO1.PCCNTR.5819905	22	17/12/2024	$ 3.274.733	$ 47.930.183	Cuarenta y siete millones novecientos treinta mil ciento ochenta y tres pesos MCTE	317
CO1.PCCNTR.5866046	7	17/12/2024	$ 1.041.961	$ 47.185.926	Cuarenta y siete millones ciento ochenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos M/CTE.	317
CO1.PCCNTR.5875648	17	17/12/2024	$ 2.530.476	$ 47.037.075	cuarenta y siete millones treinta y siete mil setenta y cinco pesos M/CTE.	316

Por lo anterior, se hace indispensable en el Centro de Formación Agroindustrial contar con los servicios de los profesionales de acuerdo con el perfil y experiencia descritos en el estudio previo disponible en la plataforma SECOP II, razón por la cual son necesarias estas adiciones y prórrogas para continuar con el cumplimiento de las actividades propuestas para el cumplimiento de las metas de la formación titulada regular estrategia Campesena asignadas por la Dirección General.

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA,** el Centro de Formación Agroindustrial cuenta con apropiación disponible en el Rubro C-3602-1300-10-20308E y C-3603-1300-19-708020 Servicios Personales Indirectos, asignación realizada por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, siendo necesario manifestar que actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el CDP No.1224 del 2024, para satisfacer toda la adición requerida, este sin exceder el 50% del valor del contrato inicial, en razón a garantizar la atención del servicio personal, como se solicita y justifica.

La Supervisora del contrato considera viable, razonable y necesario realizar las adiciones y prórrogas al Contrato mencionado anteriormente, por lo que se hace indispensable modificar el plazo, el valor y forma de pago.

FORMA DE PAGO: El valor ejecutado será cancelado conforme a lo establecido en cada uno de los contratos de prestación de servicios, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. Deberá realizar la modificación y ampliación de la póliza y el cumplimiento de los requisitos de Ley, las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y como están pactadas inicialmente.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes y surtidas para todos sus efectos, las demás cláusulas, características y condiciones de los contratos mencionados que no hubieren sido modificadas

REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La solicitud de modificación de los contratos mencionados quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere del registro presupuestal de la Adición, modificación de la garantía de cumplimiento del contrato respecto de la adición y prórroga, la cual deberá aprobarse en esta plataforma y la ampliación de cobertura de la ARL.

PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5512722&isFromPublicArea=True&isModal=False
- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5562395&isFromPublicArea=True&isModal=False
- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5574731&isFromPublicArea=True&isModal=False

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista se compromete a realizar la ampliación de la garantía del contrato de Servicios Profesionales.

Dado en Campoalegre, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por Diego Andrés Méndez Pastrana

DIEGO ANRÉS MENDEZ PASTRANA
Supervisor del Contrato

Revisó: Laura Vanessa Leguizamo Pérez – Abogada Líder de Contratación

Firmado digitalmente por Laura Vanessa Leguizamo Perez
Fecha: 2024.10.09 12:55:50 -05'00'